

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.193.536

CASTRILLO CHAPARRO
APELLIDOS

EVER ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1979

CURUMANI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-FEB-1997 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1200100-00129720-M-0077193536-20081119 0006374139A 1 7820003352

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14861833108

(415)7707212489984(8020) 000001486183310 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 4 0 0 7	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FISE CONSULTORES ECP S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
FISE CONSULTORES	FISE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 7 B 19 A 2 23 BRR LAS GAVIOTAS

42. Correo electrónico evercastrillo@msn.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 1 9 2 6 6 7	3 0 0 6 7 2 2 1 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	
6 2 0 1	2 0 1 4 0 6 2 5	6 2 0 2	2 0 1 4 0 6 2 5	5 8 2 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

¡IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 08 / 16 : 35: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861833108

(415)7707212489984(8020) 000001486183310 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 4 0 0 7	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 4 0 6 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 6 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 2 6 6 0	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 6 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 4 0 6 2 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861833108

(415)7707212489984(8020) 000001486183310 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 4 0 0 7	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 7 1 9 3 5 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRILLO	CHAPARRO	EVER	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 6 6 8 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	MORALES	KATIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861833108

(415)7707212489984(8020) **000001486183310 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 4 0 0 7	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesori 6 9 2 0	

162. Nombre del establecimiento: FISE CONSULTORES ECP

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1	

165. Dirección: CL 7 B 19 A 2 23 BRR LAS GAVIOTAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 2 2 6 6 2	2 0 1 4 0 6 2 5	
168. Teléfono: 3 0 0 8 1 9 2 6 6 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 5 de 5 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14861833108

(415)7707212489984(8020) 000001486183310 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 1 2 1 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/01/2025 - 10:43:26
Recibo No. S000866234, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QwrpmxPDRJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FISE CONSULTORES ECP S.A.S
Nit : 900744007-9
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 122660
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2014
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7B 19A 2-23 BRR LAS GAVIOTAS
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : evercastrillo@msn.com
Teléfono comercial 1 : 3008192667
Teléfono comercial 2 : 3008336146
Teléfono comercial 3 : 5877041

Dirección para notificación judicial : CL 7B 19A 2-23 BRR LAS GAVIOTAS
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : evercastrillo@msn.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 24 de junio de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2014, con el No. 25868 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FISE CONSULTORES ECP S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 21 de julio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2016, con el No. 31481 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 3 del 16 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2021, con el No. 46270 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/03/2025 - 16:14:40
Recibo No. S000884492, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN r4KGxFcV2N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FISE CONSULTORES ECP S.A.S
Nit : 900744007-9
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 122660
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 19 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7B 19A 2-23 BRR LAS GAVIOTAS
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : evercastrillo@msn.com
Teléfono comercial 1 : 3008192667
Teléfono comercial 2 : 3008336146
Teléfono comercial 3 : 5877041

Dirección para notificación judicial : CL 7B 19A 2-23 BRR LAS GAVIOTAS
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : evercastrillo@msn.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 24 de junio de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2014, con el No. 25868 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FISE CONSULTORES ECP S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 21 de julio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2016, con el No. 31481 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 3 del 16 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2021, con el No. 46270 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad ejecutara de manera exclusiva actividades para el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas, tales como: actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas); actividades de consultoria informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y; edición de programas de informática (softwar).

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente o subgerente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. El subgerente remplazara al gerente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas

Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran

a cargo del representante legal de esta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 24 de junio de 2014 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2014 con el No. 25868 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO	C.C. No. 77.193.536
SUBGERENTE	KATIA PATRICIA TORRES MORALES	C.C. No. 49.766.842

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 21 de julio de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	31481 del 22 de julio de 2016 del libro IX
*) Acta No. 3 del 16 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	46270 del 23 de noviembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6201
Actividad secundaria Código CIIU: J6202
Otras actividades Código CIIU: J5820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FISE CONSULTORES ECP
Matrícula No.: 122662
Fecha de Matrícula: 25 de junio de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 7 B N° 19 A 2 - 23 BRR LAS GAVIOTAS - Los Cortijos
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/03/2025 - 16:14:40
Recibo No. S000884492, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN r4KGxFcV2N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $880.074.879,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castrillo	Chaparro	Ever Enrique

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C ◉ C.E ○ PAS ○ No. 77193536

SEXO F ○ M ◉ | **NACIONALIDAD** COL. ◉ EXTRANJERO ○ | **PAÍS** Colombia

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ◉ NÚMERO 79010806882 D.M 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 08 MES 01 AÑO 1979
PAÍS Colombia
DEPTO Cesar
MUNICIPIO CURUMANÍ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Cl 7B 19A2 -23 Cl 7B 19A2 -23 Las Gaviotas
PAÍS Colombia DEPTO Cesar
MUNICIPIO VALLEDUPAR
TELÉFONO 5893474 EMAIL evercastrillo@msn.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		CONTADURIA PUBLICA	11	2002	93091-T
ES	3	X		ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA	07	2006	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION TRIBUTARIA Y ADUANERA	12	2008	
		X		Especialista Universitario en Hacienda Pública y Administración Tributaria	07	2013	
		X		Máster Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública	07	2013	
MG		X		MAESTRIA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, MBA	06	2013	
MG	8	X		MAESTRIA VIRTUAL EN TRIBUTACION INTERNACIONAL, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS	10	2016	N/A

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	evercastrillo@msn.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5852856	DÍA 04 MES 11 AÑO 2016	DÍA 18 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional Prestación de Servicios	Secretaría de Hacienda	Plaza Alfonso López Pumarejo

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	hacienda@valledupar.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5852856	DÍA 15 MES 02 AÑO 2016	DÍA 14 MES 10 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Profesional Eudes Fuentes Mejia	Secretaría de Hacienda	Plaza Alfonso Lopez

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HABILITAR DEL CARIBE SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
5709399	DÍA 17 MES 10 AÑO 2014	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	ORGANIZACIÓN	CL 14 18-44

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FISE CONSULTORES ECP, SAS.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	gerencia@fise.com.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
5601806	DÍA 25 MES 06 AÑO 2014	DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Lider de Consultoría Gerencial		Calle 18 15-46

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DEL CESAR	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	despacho@gobcesar.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
5748206	DÍA 01 MES 04 AÑO 2008	DÍA 07 MES 02 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Tesorero General		CL 16 12-120

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
AUE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	despacho@dian.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
5743202	DÍA 17 MES 05 AÑO 2004	DÍA 31 MES 03 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
SUPERNUMERARIO SUPERNUMERARIO	DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN	CL 16 9-30

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	CURUMANÍ	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
5750146	DÍA 01 MES 09 AÑO 2003	DÍA 30 MES 04 AÑO 2004
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Juana Puerta de Galindo	Contabilidad	CR 17 ESQUINA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCÍA SAS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
5716046	DÍA 02 MES 07 AÑO 2003	DÍA 14 MES 05 AÑO 2004
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Contador General	Contabilidad	CR 9 7A-42

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES	PAÍS
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - VALLEDUPAR	18	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	Formal
NIVEL EDUCATIVO	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
Profesional	DÍA 16 MES 09 AÑO 2013	DÍA 29 MES 11 AÑO 2013
ÁREA DE CONOCIMIENTO	**MATERIA IMPARTIDA**	
Economía, administración, contaduría y afines	LINEA DE PROFUNDIZACIÓN TRIBUTARIA	

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES	PAÍS
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - VALLEDUPAR	18	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MODALIDAD
Cesar	VALLEDUPAR	Formal
NIVEL EDUCATIVO	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
Profesional	DÍA 10 MES 02 AÑO 2014	DÍA 13 MES 06 AÑO 2014
ÁREA DE CONOCIMIENTO	**MATERIA IMPARTIDA**	
Economía, administración, contaduría y afines	LINEA DE PROFUNDIZACIÓN TRIBUTARIA	

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN	HORAS SEMANALES	PAÍS

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - VALLEDUPAR	12	Colombia

DEPARTAMENTO Cesar	**MUNICIPIO** VALLEDUPAR	**MODALIDAD** Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 04 **MES** 08 **AÑO** 2014	**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 11 **AÑO** 2014
ÁREA DE CONOCIMIENTO Economía, administración, contaduría y afines	**MATERIA IMPARTIDA** LINEA DE PROFUNDIZACIÓN TRIBUTARIA	

EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - VALLEDUPAR	**HORAS SEMANALES** 12	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cesar	**MUNICIPIO** VALLEDUPAR	**MODALIDAD** Formal
NIVEL EDUCATIVO Profesional	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 14 **MES** 01 **AÑO** 2015	**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 01 **AÑO** 2015
ÁREA DE CONOCIMIENTO Economía, administración, contaduría y afines	**MATERIA IMPARTIDA** LINEA DE PROFUNDIZACIÓN TRIBUTARIA	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:31 AM horas del 16/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **77193536**

Apellidos y Nombres: **CASTRILLO CHAPARRO EVER ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261860014

PIB
10:50:26

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FISE CONSULTORES ECP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007440079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 10:54:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007440079
Código de Verificación	900744007925011610540 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 10:46:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77193536
Código de Verificación	77193536250116104637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2025 11:03:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77193536 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108345657** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261859909

PIB
10:49:02

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77193536:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: *La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.*

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77193536 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/03/2025 11:28 AM

Código Verificación: **AMRY29BDNT**

Válida hasta: **08/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:06 horas del 10/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77193536,** Apellidos y Nombres **CASTRILLO CHAPARRO EVER ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE BECERRIL,** con NIT **800096576-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CARTA DE DECLARACIÓN SOBRE LA NO EXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Valledupar, enero de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BECERRIL

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades

Cordial saludo;

El suscrito **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No.**77193536;** obrando en calidad de representante legal de la sociedad **FISE CONSULTORES ECP SAS**, NIT **900744007** - 9, declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la sociedad que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

Cordialmente,

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Representante Legal FISE CONSULTORES ECP SAS
CC No. 77193536
Celular 3008192667
Correo ever.castrillo@fisco.com.co



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

93091-T

EVER ENRIQUE
CASTRILLO CHAPARRO
C.C. 77193536
RESOLUCION INSCRIPCION 74 FECHA 2003/06/06
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

102663



IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

012268

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE EL TITULO DE

CONTADOR PUBLICO

A

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO

IDENTIFICADO CON C.C. No. 77' 193.536 DE VALLEDUPAR

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002

RECTOR

VICE-RECTOR ACADEMICO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CREADA POR LA LEY 34, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del Acta de Grado No **194** correspondiente al día **DIECIOCHO (18)** del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOS (2002)**.

ACTA DE GRADO

En, Valledupar, Departamento del Cesar, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOS (2002)**, se llevó a cabo el Acto Solemne de Grado presidido por el Señor Rector de la Universidad, doctor **ROBERTO DAZA SUÁREZ**, en el cual la Universidad Popular del Cesar autoriza para el efecto según Resolución No **11204657083200011110O** del ICFES, confirió el Título de **CONTADOR PUBLICO**

A

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **77.193.536** expedida en **VALLEDUPAR**, quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el Diploma No **0908**

El Rector	Fdo.	**ROBERTO DAZA SUÁREZ**
El Decano de la Facultad	Fdo.	**LUIS ALBERTO CABALLERO F.**
El Secretario General	Fdo.	**OMAR A. GONZÁLEZ MAESTRE**

Es fiel copia tomado del original, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOS (2002)**.

OMAR ALBERTO GONZÁLEZ MAESTRE
Secretario General

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Los Consejos Académicos y los Rectores en atención a que

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO

C. C. 77.193.536 de Valledupar

Ha cumplido con las normas legales y los requisitos académicos exigidos por las Universidades, le otorgan, con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el título de

ESPECIALISTA EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA EXTERNA

Se expide el presente diploma en Bucaramanga, el 28 de Julio de 2006

Rector Universidad Autónoma de Bucaramanga	Secretaria General Universidad Autónoma de Bucaramanga	Rector Universidad Popular del Cesar	Secretario General Universidad Popular del Cesar

Registrado al Folio N° 484 - 14522 Del Libro N° 2 de 2006

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
1982
NIT. 890.200.499-9

ACTA DE GRADO No. 694
LIBRO 2 FOLIO 484-14522

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-.
Facultad de Contaduría Pública

En la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, República de Colombia, a los 28 días del mes de Julio de 2006, en el Auditorio Miguel Vicente Arroyo de la Universidad Popular del Cesar, se celebró la ceremonia de graduación de **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 77.193.536 de Valledupar.

El grado fue aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, según Acta No. 046 de Junio 8 de 2006 y ratificado por el Consejo Académico según Acta No. 485 de Junio 12 de 2006, previa comprobación de que el aspirante cumplió con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de la Especialización.

El Rector Dr. Gabriel Burgos Mantilla, tomó juramento al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del Diploma que lo acredita como **ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA.**

La Facultad de Contaduría Pública, está autorizada legalmente para otorgar este título en virtud del Acuerdo No. 104 de Junio 26 de 1991.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a los 28 días del mes de Julio de 2006.

Gabriel Burgos Mantilla, Rector(fdo), Elizabeth Martínez de Gualdrón, Decana(fdo), María Victoria Puyana Silva, Secretaria General(fdo).

Es fiel copia tomada del original a los 28 días del mes de Julio de 2006.

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaria General

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 28 de Diciembre de 1.963 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

Ever Enrique Castrillo Chaparro

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 77.183.436 DE VALLEDUPAR

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Santa Marta, el día 5 de diciembre de 2008

Rector

Director Postgrados

Director Seccional

Secretario General

Registro y Diplomas

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 2

DEPENDENCIA: ESCUELA DE POSTGRADOS

PROGRAMA DE GESTION TRIBUTARIA Y ADUANERA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: ACTA No.020 MAYO 21 DE 1995

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DE 2008

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - SANTA MARTA

En atención a que EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO

con cédula de ciudadanía No. 77,193,536 **de** VALLEDUPAR

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de ESPECIALISTA EN GESTION TRIBUTARIA Y ADUANERA

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta No. 09 **en sesión del día** 4 **de** NOVIEMBRE **de** 2008

Para constancia se suscribe por:

CESAR PEREZ GARCIA
Rector

OMAR VARGAS VARGAS
Director Seccional

MAXIMO PEREZ SOTO
Director de Postgrado

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario General

No. 0706

El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

considerando que

Don Ever Enrique Castrillo Chaparro

nacido en Curumaní (Colombia), el día 8 de enero de 1979,
ha superado estudios correspondientes al plan del programa modular

Internacional en Administración Tributaria y Financiera y Hacienda Pública (plan 2011)

y de acuerdo con los módulos que figuran al dorso de este documento,
le expide el presente

Título de Especialista Universitario en Hacienda Pública y Administración Tributaria

Madrid, a 1 de julio de 2013

El Jefe de la Sección,

Félix Martínez García

El Rector,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Créditos ECTS: 30 / Horas: 750

R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre de 2003 (BOE de 18 de septiembre)

Nº de Registro: 247.132

UNINI
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA

LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA

Por recomendación de su facultad otorga a / Upon recommendation of the faculty hereby confers on

Ever Enrique Castrillo Chaparro

Documento de Identidad 77193536 Identification number

EL TÍTULO DE / THE DEGREE OF

MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

MASTER IN STRATEGIC MANAGEMENT

Especialidad en GERENCIA

Major in MANAGEMENT

Junto con todos los derechos y privilegios correspondientes a dicho grado para que así conste el sello de la Universidad y las firmas del Rector y el Presidente de la Junta se queda fijada en Arecibo, Puerto Rico (EE.UU.), 20 de Junio de 2013.

Together with all the rights and privileges pertaining to that degree in witness whereof the seal of the University and the signatures of the Rector and the President of the Board are hereby affixed in Arecibo, Puerto Rico (USA), June, 20th 2013.

Dr. José E. Valentín Mercado
Rector/Chancellor

Dr. Jesús Arzamendi Sáez de Ibarra
Presidente/President

Patrocinado por / Sponsored by

FUNIBER
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Registro / Register: 13-1270

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7420

(19 MAYO 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536, presentó para su convalidación el título de MAESTRIA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ESPECIALIDAD EN GERENCIA, otorgado el 20 de junio de 2013, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, PUERTO RICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2014ER11903-50230/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar, el cual establece que "*Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años.*"

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 2977 del 21 de marzo de 2012, convalidó un título otorgado el 15 de junio de 2011, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRIA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ESPECIALIDAD EN GERENCIA, otorgado el 20 de junio de 2013, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, PUERTO RICO, a EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536, como equivalente al título de MAGÍSTER EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 MAYO 2014

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: APinzon 06/05/2014
Revisó: CGuarin – Grupo de Convalidaciones
JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

considerando que

Don Ever Enrique Castrillo Chaparro

nacido en Curumaní (Colombia), el día 8 de enero de 1979,
ha superado estudios correspondientes al plan del programa modular

Internacional en Administración Tributaria y Financiera y Hacienda Pública (plan 2011)

y de acuerdo con los módulos que figuran al dorso de este documento,
le expide el presente

Título de Máster Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública

Madrid, a 3 de julio de 2013

El Jefe de la Sección,

Félix Martínez García

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
Diligencia: Cotejado y conforme con el original a que se refiere.
Madrid, 1 julio 2013

El Rector,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Créditos ECTS: 60 / Horas: 1500

Nº de Registro: 247.443

R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre de 2003 (BOE de 18 de septiembre)

Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Ever Enrique Castrillo Chaparro

C.C. n.° 77.193.536 de Valledupar

completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

Magíster en Tributación Internacional, Comercio Exterior y Aduanas

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 6 de Octubre de 2016 Acta 1139 Folio 685 Libro n.° 2M

Rector

Secretaria General

Director

Anotado: Registro n.° 65165 Folio 1 Libro DEMA-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES
NIT: 824.000.426-3
TEL:5750146/326
------&------

LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL LOCAL DE CURUMANI – CESAR

CERTIFICA:

Que el señor **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 77.193.536 expedida en Valledupar – Cesar prestó sus servicios profesionales a esta Entidad en calidad de **CONTADOR PUBLICO.** Durante el periodo comprendido 01 de Septiembre de 2003 y el 30 de Abril de 2004, desempeñando las funciones detalladas a continuación:

- Llevar la contabilidad oficial de acuerdo a las normas emitidas por la Contaduría General de la nación, en forma mensual, analizando, codificando y efectuando los registros contables de todas las transacciones financieras de la Entidad.

- Elaborar Estados Financieros mensuales, trimestrales y anuales con sus respectivos anexos, efectuando el análisis de los resultados de cada uno de ellos, evaluando su razonabilidad, permitiendo suministrar información contable, confiable y oportuna que revele la situación financiera, económica y social del Ente Público.

- Organizar técnicamente la documentación, con el objetivo de que la contabilidad tenga presentación razonable en concordancia con la técnica contable y las normas jurídicas y fiscales en esta materia.

- Presentar en la periodicidad que se requiere los Estados Financieros e informes a la Contaduría General de la Nación, Contraloría General del Departamento, Superintendencia Nacional de Salud y demás Órganos de Control.

- Elaborar declaraciones mensuales de retención en la Fuente y velar por su oportuno pago y presentación.

- Elaborar y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Declaración Anual de Ingresos y Patrimonio, con sus respectivos anexos y la información en medios magnéticos, cuando a ello este obligada.

- Coordinar la realización de inventarios físicos de los materiales, para la prestación de servicio y de activos fijos, así como la realización de arqueos de caja menor y principal de haberla y realizar los informes respectivos.

La presente Certificación, se expide a solicitud del interesado, a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2011.

JUANA PUERTA DE GALINDO

DIAN

www.dian.gov.co

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR DE LA U. A. E.
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

C E R T I F I C A

Que **Ever Enrique Castrillo Chaparro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.193.536, ingreso a la entidad el 17 de Mayo del 2004, en calidad de supernumerario y ha presto sus servicios en los siguientes periodos:

Desde 07 de Mayo del 2004 hasta el 31 de Diciembre del 2004
Desde 24 de Enero del 2005 hasta el 30 de Noviembre del 2005
Desde 01 de Diciembre del 2005 hasta el 31 de Diciembre del 2006
Desde 02 de Enero del 2007 hasta el 30 de Junio del 2007
Desde 04 de Enero del 2008 hasta el 01 de Abril del 2008

En su ultima vinculación fue referenciado a la nomenclatura de la escala salarial vigente como **PROFESIONAL EN INGRESOS PUBLICOS I NIVLE 30 GRADO 19**, se encontraba ubicado en el GIT Tributario de la División de Fiscalización Tributaria y Aduanera de la Administración de Impuestos y Aduanas de Valledupar, laborando con una jornada laboral de 44 horas semanales y atendió actividades así:

Del 07 de Mayo del 2004 al 01 de Abril del 2008 en el GIT Tributario de la División de Fiscalización Tributaria y Aduanera, atendió las siguientes actividades y tareas

1. Ejecutar las investigaciones asignadas conforme a los programas de Fiscalización de Control y/o Gestión y/o Fondo de acuerdo a las normas vigentes y a las políticas Institucionales para el control de la evasión y elusión tributarias.
2. Promover en los contribuyentes el cumplimiento voluntario de las obligaciones en relación con las investigaciones a su cargo para evitar sanciones mas gravosas al os contribuyentes.
3. Participar en el análisis del comportamiento económico y en el diseño de los programas de Fiscalización para direccionar la acción de control fiscal.
4. Realizar operativos de registro Tributario para obtener y asegurar pruebas que soporten las investigaciones.
5. Participar en comités técnicos que definan asuntos relacionados con los expedientes a su cargo para unificar criterios y definir el curso de acción frente a casos especiales.
6. Proferir los actos administrativos a que haya lugar en los expedientes a su cargo y rendir informes para determinar el impuesto a cargo de los contribuyentes.
7. Participar en los programas masivos que formule la Subdirección de Fiscalización Tributaria para el control de la evasión.

Continuación certificación Ever Enrique Castrillo Chaparro

8. Rendir informes sobre los expedientes y cargas de trabajo para conocer de la gestión obtenida en su tramite.
9. Velar por el uso adecuado de los materiales y equipos asignados para el desarrollo de sus funciones.
10. Incluir la información de los actos administrativos en el aplicativo gestor y en todos aquellos aplicativos informáticos que la institución establezca.
11. Participar en los operativos aduaneros en los que se requiera de su concurso.
12. Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Esta certificación se elabora en base a la información que a la fecha reposa en la Historia Laboral y se expide a solicitud del interesado hoy 19 de Agosto del 2010.

ALVARO ENRIQUE CUELLO DAZA

Oficina Líder de Programa de Gestión Humana

Valledupar, 23 de julio de 2013

LA LÍDER DE PROGRAMA DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

HACE CONSTAR:

Que EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 77.193.536 de Curumaní, estuvo vinculado a la Institución desde el 02 de abril de 2008 al 07 de febrero de 2011, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar al secretario de hacienda en todo lo relacionado con el manejo del tesoro departamental.

2. Establecer políticas y procedimiento eficientes y seguros para el manejo del tesoro en concordancia con las disposiciones legales.

3. Establecer un adecuado sistema de control interno, que permita que las actividades de la Tesorería sean desarrolladas dentro del marco de los principios de legalidad, seguridad, economía y eficiencia y efectuar en forma permanente y eficiente su evaluación a fin de detectar debilidades o fallas en los procesos y operaciones y adoptar en forma oportuna los correctivos necesarios.

4. Adelantar los desarrollos de sistemas que requiera la operación de la Tesorería y proveer los mecanismos que garanticen su adecuada administración.

5. Establecer las condiciones financieras y de colocación de títulos de deuda del Ente Territorial propios del Tesoro Departamental.

6. Emitir pagarés, títulos valores de deuda pública del tesoro y otros títulos a cargo del Departamento para mantener la oportunidad de los pagos, de conformidad con las condiciones, requisitos previstos por el Gobierno Nacional y las normas legales vigentes.

7. Administrar los títulos valores de deuda pública propios del Tesoro Departamental, y coordinar la celebración de contratos para su agenciamiento, edición, colocación, garantía, fideicomiso y servicio de los respectivos títulos con entidades nacionales o extranjeras cuando a ello hubiere lugar.

8. Coordinar, acordar y elaborar los términos de los convenios y contratos que se requieran en desarrollo de las funciones asignadas a la Tesorería Departamental.

9. Registrar los ingresos del Tesoro Departamental y administrarlos con base en la normatividad vigente.

10. Definir las operaciones de tesorería tendientes a la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

11. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones referentes al Programa Anual Mensualizado de Caja, las cuentas autorizadas y registradas y los pagos del Tesoro Departamental.

12. Otorgar los créditos de Tesorería previamente autorizados por el Ordenador del Gasto, en concordancia con las normas legales vigentes.

13. Aceptar el endoso a favor de la Tesorería de los títulos valores de deuda pública del Departamento de conformidad con las normas legales vigentes.

14. Preparar el Programa Anual de Caja y sus ajustes para la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- de acuerdo con las metas del programa macroeconómico.

15. Asignar a los órganos ejecutores del Presupuesto Departamental, el programa anual mensualizado de caja -PAC, en coordinación con la oficina de presupuesto, con sujeción a las normas legales vigentes y efectuar su administración con base en las disponibilidades de recursos en las políticas y procedimientos que para el efecto establezca la Tesorería General.

16. Considerar y aprobar las solicitudes de modificación al PAC presentadas por los órganos ejecutores en concordancia con la disponibilidad de recursos, las normas legales vigentes y las políticas y procedimientos establecidos.

17. Dirigir y coordinar el seguimiento de la ejecución del PAC, determinar y conceptuar las acciones que de ello se deriven.

18. Autorizar y registrar cuentas a través de las cuales los órganos ejecuten el Presupuesto Departamental, de conformidad con las normas legales vigentes, directrices, políticas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

19. Situar fondos a los órganos ejecutores del presupuesto departamental con base en órdenes emitidas por ellos, disponer su abono en cuentas de sus beneficiarios finales de acuerdo a las normas vigentes y a los procedimientos establecidos para ello.

20. Hacer seguimiento a la oportunidad en la utilización de los recursos girados por la Tesorería General Nacional para la ejecución del presupuesto departamental.

21. Devolver los recursos y derechos representativos de títulos valores que no correspondan al Tesoro departamental, previo análisis de la sectorial respectiva de su viabilidad y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

22. Presentar al Secretario de Hacienda y a los órganos autorizados los informes que éstos requieran respecto a la situación y manejo del Tesoro departamental.

23. Formular el plan estratégico del Tesoro departamental en concordancia con los objetivos y políticas generales del Plan de Desarrollo Departamental y definir los mecanismos de seguimiento.

24. Elaborar los decretos, resoluciones y demás actos administrativos que tengan relación con el manejo del Tesoro departamental.

25. Conceptuar, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, en el marco de la normatividad vigente, sobre la aplicación de las normas relacionadas con el Tesoro departamental, unidad de caja y PAC, para, atender las demandas y reclamaciones que se presenten ante los tribunales competentes en contra del departamento, por razón de sus funciones.

26. Dirigir las labores administrativas del Tesoro Departamental, administrar el recurso humano del mismo y definir los niveles de delegación, atribución y autorización.

27. Manejar los recursos y excedentes de liquidez de los rendimientos generados en las cuentas bancarias en cumplimiento con la legislación vigente.

28. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y surjan de la naturaleza del cargo.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado.

MARITHZA SOTO LACOUTURE

Elaboró: Ferdinando Soruco.
Revisó: Luzmila Solano.

La Suscrita Subgerente de FISE CONSULTORES ECP, SAS, NIT: 900.744.007-9

CERTIFICA

Que el señor EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía numero 77.193.536 expedida en Valledupar (Cesar), en la actualidad se desempeña como Líder de Consultoría Gerencial y de Gobierno, cargo que ocupa desde el 25 de junio de 2014.

Para mayor constancia, se firma a los 3 días del mes de noviembre de 2016.

KATIA PATRICIA TORRES MORALES
Subgerente
FISE Consultores ECP, SAS.

FISE Consultores
Nit: 900.774.007-9
PBX: (+57) 5838299/ 5838275
Dirección: Calle 70 N. 13 - 37.
Cesar Valledupar - Colombia
www.fise.com.co

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5000029
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 horas de tiempo transcurrido *(24/05/2023 2:47:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PS-0665-2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	24/01/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FISE CONSULTORES ECP SAS
Software
COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 900744007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FISE CONSULTORES ECP SAS	DAVIVIENDA	Ahorros	257100028915

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO *Fecha de aprobación:* 24/05/2023 6:18:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ *Fecha de aprobación:* 24/05/2023 7:46:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

1	81112200	GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	1.00	UN	1.690.000.000,00	1.690.000.000,00	1.690.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 12 minutos para terminar *(24/05/2023 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido *(24/05/2023 6:18:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	RESOLUCION 209 CONTRATACION DIRECTA.pdf	RESOLUCION 209 CONTRATACION DIRECTA.pdf	(detalle)
☐	CDP.pdf	CDP.pdf	(detalle)
☐	CLAUSULAS ADICIONALES.pdf	CLAUSULAS ADICIONALES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JADER ALFONSO MAR`	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 84453194	Guardar y notificar
Supervisor	DENIS RANGEL LOZAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 32664896	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	JADER ALFONSO MAR`	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 84453194	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	DENIS RANGEL LOZANO	24/05/2023 7:46:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ
Ordenador del pago	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ	24/05/2023 7:46:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ
Ordenador del Gasto	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ	24/05/2023 7:46:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.690.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	1.690.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	102	CDP	No validado	1.311.000.000 COP	1.311.000.000 COP	00-00-00	Editar
☐	540	CDP	No validado	379.000.000 COP	379.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 1.690.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.690.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. PS-0665-2023
CLÁUSULAS ADICIONALES

GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. - CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. - a) La implementación del sistema de administración tributaria denominado FISCO, que facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos de los tributos, propiedad de FISE CONSULTORES ECP SAS, para que sea utilizado por la Secretaria de Hacienda Departamental y los obligados tributarios. b) El apoyo del equipo de FISE CONSULTORES ECP SAS en la implementación del sistema de administración tributaria, capacitación, entrenamiento y acompañamiento en el uso del sistema y, en los procesos tributarios relacionados con la gestión de los impuestos tratados en el alcance de la presente propuesta y que se realicen a través de FISCO. Asimismo, el sistema de administración tributaria FISCO, deberá permitir a la Secretaría de Hacienda la gestión del recaudo, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre vehículos automotores, b) Impuesto de registro, c) Impuesto de degüello de ganado mayor , f) Sobretasa a la gasolina, g) Contribución por valorización, h) Contribución especial sobre contratos de obra pública, i) Estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo mileno, j) Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos , k) Estampilla Pro-Cultura, l) Estampilla Pro-Desarrollo, m) Estampilla para el bienestar del adulto mayor. **Obligaciones específicas del contratista:** El sistema de administración tributaria FISCO deberá cumplir con las siguientes funcionalidades y servicios:

a) **Inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera:** facilitar el proceso de registro de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los siguientes tributos: Impuesto de degüello de ganado mayor; Impuesto de loterías foráneas; Impuesto sobre premios de loterías; Sobretasa a la gasolina; Contribución por valorización; Contribución especial sobre contratos de obra pública; estampilla Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo mileno; estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos; estampilla Pro Cultura; estampilla Pro Desarrollo; estampilla para el bienestar del adulto mayor. Para tal efecto, se habilitará dentro del sistema el módulo de RECAUDACIÓN, y en él, la funcionalidad de registro que permitirá la inscripción o actualización del registro en línea. Mediante esta opción el contribuyente, agente retenedor y declarante, podrá ingresar a FISCO y solicitar su inscripción o actualización del registro que estará a disposición de la administración departamental, para el diligenciamiento de información que le será solicitada en función del tipo de impuesto del que es contribuyente. La solicitud realizada por el contribuyente a través de FISCO, podrá ser atendida en línea por la administración tributaria departamental, sin que el solicitante tenga que desplazarse hasta las oficinas de la Gobernación y, una vez que la solicitud sea resuelta, de forma automatizada notificará la aprobación o rechazo (para subsanar) de la misma, al igual que, el usuario y contraseña a los terceros vinculados (representante legal, revisor fiscal y/o contador público) mediante correo electrónico o mensaje de texto (SMS). Con el usuario y contraseña validado y certificado por FISCO, los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán gestionar todos los aspectos relacionados con sus obligaciones en materia de los impuestos señalados. De igual manera, el contribuyente, agente de retención o responsable, podrá cumplir fácilmente con mantener actualizado su registro, ya sea de forma automática (p.e. cambios de dirección, teléfonos, correos, actividad económica) o a través de solicitudes especiales en línea (p.e. cambios en el tipo de organización, régimen, representante legal, revisor fiscal, contador público, condiciones especiales, entre otros) que serán revisadas y aprobadas en línea por la administración tributaria departamental a través de los procesos de registro de FISCO. Todo el proceso anterior, también podrá hacerlo el contribuyente desde las ventanillas de atención física si así lo considera la Administración.

b) **La gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores según el Estatuto Tributario Departamental y leyes nacionales vigentes.** Esta obligación contempla el siguiente alcance:

- **Proceso de cargue de la información.** FISCO deberá facilitar el cargue de la información recibida del Ministerio de Transporte para el procesamiento de los datos y características de cada uno de los vehículos registrados en el Departamento, para luego realizar el proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto.

- **Proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores.** FISCO proporcionará una herramienta totalmente dinámica, diseñada y desarrollada mediante la metodología de "Reglas de negocios" que permite la configuración de las características de los vehículos conforme la normatividad expedida para tal fin por el Gobierno Nacional, lo cual permite una clasificación generalizada para realizar el proceso de liquidación y facturación del impuesto, logrando un proceso fácil y seguro para la administración.

- **Proceso de creación, cancelación y actualización de vehículos.** Garantizar que cada uno de estos procesos tenga la garantía de la doble firma, lo cual permite que el respectivo proceso se divida en dos fases: i) el diligenciamiento o elaboración y, ii) la aprobación. Es decir, tanto la creación de un vehículo ya sea que se trate de

quedaran aplicados de forma simultánea si existen convenios de Web Services con dichas entidades. En caso contrario, se habilita la aplicación de los pagos mediante los archivos en formato asobancaria.
- Alianzas de recaudo electrónico con entidades que faciliten el proceso para los contribuyentes mediante dispositivos y plataformas digitales innovadoras.

e) Facilitar el trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.
Se habilitará tanto para los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, como para la administración tributaria, el uso de una funcionalidad que permita, entre otros, que:

- El contribuyente, agente de retención y declarante, pueda solicitar ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, la devolución de sus excedentes (saldos a favor y/o pagos en exceso) o pagos de lo no debido, diligenciando y aportando los requisitos requeridos por la Administración Tributaria.
- La Administración Tributaria tenga acceso a la gestión de las solicitudes de devoluciones y compensaciones a través de una funcionalidad intuitiva que realiza validaciones para el apoyo del análisis de la solicitud que está siendo atendida, y presenta marcas de auditoria para que el funcionario no olvide verificar aspectos asociados con la devolución. Asimismo, cuenta con el mecanismo de doble firma electrónica para garantizar mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

f) Facilitar el trámite de las solicitudes de facilidades de pago. Para el cumplimiento de esta obligación, se habilita una funcionalidad en FISCO que permite, entre otros aspectos, que:

- El contribuyente, agente retenedor y declarante, pueda solicitar, ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias en mora, escogiendo el número de cuotas, la periodicidad (mensual, bimestral, trimestral o semestral), el día de pago, (el que más se acomode a su flujo de caja), pudiendo visualizar, además, el valor a pagar estimado por cada cuota.
- Los funcionarios podrán gestionar las solicitudes realizadas ingresando a FISCO con su usuario y contraseña. Esta funcionalidad, permite optimizar y a su vez agilizar los procesos para la aprobación de solicitudes de facilidades de pago realizadas por los contribuyentes garantizando mediante el mecanismo de doble firma electrónica mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

g) **Apoyar en la facilitación del trámite de las solicitudes de prescripción de deudas.** FISCO facilita la solicitud de prescripción por parte del contribuyente y la gestión de esta por la administración tributaria, para tener un control eficiente en el manejo de las obligaciones que cumplan con los criterios del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, así como la normalización de cartera por remisión u otras circunstancias.

h) **Apoyar en la realización de controles básicos a las obligaciones tributarias.** El alcance de este objetivo está orientado a la generación de riesgo subjetivo a los contribuyentes, a través de controles masivos que le permitan a la administración promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En ese sentido, se habilita en FISCO dos controles básicos: i) controles extensivos preventivos y controles extensivos posteriores.

En el primero de ellos, la administración podrá, entre otros:
- Alertar sobre el vencimiento próximo de obligaciones.
- Alertar sobre obligaciones en mora.
- Alertar sobre declaraciones próximas a quedar ineficaces.

En el segundo, podrá:
- Verificar las sanciones liquidadas de forma errónea.
- Verificar que contribuyentes, agentes de retención o responsables tienen obligaciones en estado omiso.
- Procesar ineficacias.

i) **Apoyo en la administración tributaria en los procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.** Para el cumplimiento de esta obligación, el sistema debe brindar herramientas a la administración tributaria para que pueda generar programas de fiscalización, seleccionar casos objetivos de fiscalización, hacer seguimiento a metas, asignar auditores a los casos a investigar, controlar las cargas de trabajo, y adelantar las actuaciones.

Para lo anterior, debe habilitarse una funcionalidad en FISCO encargada de adelantar todos los aspectos administrativos relacionados con la fiscalización de las obligaciones relacionadas con las rentas que requieran de

6. Apoyo en el proceso de depuración del registro de contribuyentes, agentes retenedores y responsables, así como en las declaraciones y pagos no registrados y necesarios para el funcionamiento del sistema de administración tributaria FISCO.
7. Apoyo en la generación de informes, reportes, estadísticas y demás información requerida por la administración tributaria respecto de los impuestos predial unificado, industria y comercio y demás tributos, para el efectivo control tributario a través del sistema de administración tributaria FISCO.

a. Condiciones de uso:

1. El proveedor debe ser propietario de los derechos de autor y patrimoniales del Sistema de Información, para lo cual debe aportar el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
2. El proveedor debe garantizar el licenciamiento del uso del sistema de información tributaria durante el termino de ejecución del contrato.
3. El proveedor deberá efectuar las configuraciones críticas del sistema, entendidas por estas, todas aquellas que sean estrictamente primordiales en el buen funcionamiento, tales como: permisos, roles, usuarios, configuración de formularios, documentos, actuaciones, regímenes, liquidaciones, calendarios tributarios, periodicidad, obligaciones, tarifas, descuentos, reportes, campos descriptivos del registro, actividades económicas, entre otros.
4. El proveedor actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable, o para mejoras acordes a las sugerencias del Departamento siempre que las mismas sean posibles.
5. Para garantizar el soporte inmediato a los posibles requerimientos que realice la Secretaría de Hacienda Departamental, el proveedor debe habilitar canales de comunicación, ya sea a través de correo electrónico, teléfono o página web.
6. El sistema de información debe contar con el registro histórico de los movimientos realizados, asegurando la integralidad de la información. De igual manera y teniendo en cuenta, que la información tributaria goza de especial protección constitucional y legal (reserva tributaria) y que las estructuras, patentes, códigos, marcas, secretos comerciales y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad pertenecen al proveedor, las copias de respaldo que se programen en servidores en la nube deben ser encriptadas, con lo cual, no podrán restaurarse en equipos diferentes al servidor desde donde se ejecute la aplicación.
7. El Departamento no podrá utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el sistema de información, excepto y únicamente en la medida en que ello esté expresamente permitido por la legislación aplicable, a pesar de la presente limitación. Tampoco podrá vender, arrendar, otorgar bajo licencia, alquilar, prestar, revender o transferir en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor.
8. Tecnología: Lenguaje de desarrollo C#; Javas script; CSS; HTML. Sistema operativo Windows Server 2019 con IIS 8.0 o superior. Motor de base de datos Microsoft SQL Server 2019. Ambiente Web.
9. Capacitación en el uso de la Herramienta:
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, o virtual previa autorización del Departamento.
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.
 - Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia. Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes.
 - Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.
10. Confidencialidad: Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud del contrato que llegaré a suscribirse. Sin perjuicio de lo que pueda aparecer como tal, se entenderá como información confidencial de las partes toda la que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, las claves de acceso, los códigos fuente, la información suministrada para el estudio previo a la contratación, la información ingresada al software, etc.

 En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legitima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte relevante; (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la

documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. **CLAUSULA 13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 14. CADUCIDAD**: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 15. MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLAUSULA 17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: **i) Garantía Única de Cumplimiento:** el CONTRATISTA constituirá una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Dicha garantía será por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia por el término del contrato y seis (6)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-125-2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BOSCONIA**
NIT	**892301130-8**
CONTRATISTA:	**FISE CONSULTORES ECP SAS**
C.C.	**900.744.007-9**
DIRECCIÓN:	**Calle 7B 19#2-23 Oficina 101**
TELEFONO:	**3006192667**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISION, ACTUALIZACIÓN Y PROYECCION DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL PLAN DE ACCIÓN, EL PLAN DE ADQUISICIONES Y PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y GESTION AMBIENTAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR".**
VALOR:	**$110.000.000**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE PATIÑO GOMEZ** , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2024 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 – 2027, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR**, con N.I.T. 892301130-8,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte y por la otra parte **FISE CONSULTORES ECP SAS**, con **NIT 900.744.007 – 9**, Representante Legal **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536 expedida en Valledupar – Cesar, Actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " *son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo,* **b)** Que el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece "*son principios rectores de la administración municipal: "a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;*" **c)** El Municipio de Bosconia – Cesar dentro de la estructura administrativa no cuenta con un profesional con experiencia en la implementación de manuales y planes de adiquisiciones, pueda desarrollar oportuna, satisfactoria y cabalmente el trámite a los procesos contractuales y administrativos en la alcaldía municipal de Bosconia- Cesar. **d)** que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Administrativa y Financiera efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **e)** Que el profesional de presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **f)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. **g)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **h)** Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan

ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**-Además de las obligaciones y derechos contemplados en los articulos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** , contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000).** El Contratante se compromete pagar al contratista de la siguiente forma: un primer pago por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($4.782.609) y once (11) pagos** mes vencido por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISITE PESOS M/CTE ($9.565.217),** los pagos se efectuarán de acuerdo a las etapas culminadas mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor correspondiente al avance de cada una de las etapas concernientes a el objeto contractual y copia del pago realizado al sistema general de seguridad social en salud, correspondiente del respectivo periodo; conforme a los porcentajes exigidos por la ley. (Salud, pensión y ARP), el ARP deberá ser cotizado con el rango máximo, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO.** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, juridica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaria administrativa y financiera de Bosconia – Cesar o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo

Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos,

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6051703
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(5/03/2024 4:11:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PS-0373-2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	52 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/04/2024 6:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FISE CONSULTORES ECP SAS
Software
COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 900744007

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FISE CONSULTORES ECP SAS	DAVIVIENDA	Ahorros	257100028915

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO* *Fecha de aprobación:* *11/03/2024 8:01:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO* *Fecha de aprobación:* *11/03/2024 10:41:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 1C No 16-15	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 CO1.PCCNTR.6051703

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
699.660.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81112202	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REGISTRO, ESTAMPILLAS, SOBRETASA A LA GASOLINA, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y OTRAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	1,00	UN	699.660.000,00	699.660.000,00	699.660.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULAS ADICIONALES N°0373 DE 2024 .pdf	CLAUSULAS ADICIONALES N°0373 DE 2024 .pdf	(detalle)
IDONEIDAD (1).pdf	IDONEIDAD (1).pdf	(detalle)
DOCUMENTOS (2).pdf	DOCUMENTOS (2).pdf	(detalle)
PROPUESTA.pdf	PROPUESTA.pdf	(detalle)
ANEXO 1.docx	ANEXO 1.docx	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAM	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57462212	Guardar y notificar
Supervisor	DENIS RANGEL LOZAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32664896	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	DENIS RANGEL LOZANO	11/03/2024 10:41:16 AM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO
Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	11/03/2024 10:41:16 AM *{(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito}*	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *
Sistema General de Regalias -	☐ Sí ☑ No *

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **EVER ENRIQUE CASTILLO CHAPARRO,** mayor de edad, identifica con cédula de ciudadanía N°. **77.193.536,** quien obra en nombre y representación de **FISE CONSULTORES ECP S.A.S.** identificado tributariamente con el **NIT** 900.744.007-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

SEGUNDA: Que la Secretaría de Hacienda, Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, durante el 2023 utilizó del sistema de información FISCO – Sistema de Administración Tributaria, de propiedad de la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS., como consta en el certificado de inscripción del Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, de fecha 05 de diciembre de 2017.

TERCERA: El apoyo a través del Sistema de Administración Tributaria FISCO, se materializó a través del proceso de recaudación, fiscalización, liquidación, discusión y cobro de los tributos a cargo del Departamento del Magdalena, tales como: (i) impuesto sobre vehículos automotores; (ii) impuesto de registro; (iii) estampillas (Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo mileno; Pro Hospitales Universitarios Públicos; Pro Cultura; Pro Desarrollo; Pro-bienestar del bienestar del adulto mayor; Tasa ProDeporte y recreación); sobretasa a la gasolina motor; impuesto de degüello de ganado; contribución especial sobre contratos de obra pública y; rentas menores. el cual cuenta, entre otras, con las siguientes funcionalidades que permitiendo:

- La inscripción al registro de información tributaria de los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes de los tributos que por su naturaleza así lo requiera.
- La causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores.
- La recepción de documentos relacionados con el diligenciamiento, firma, y presentación virtual de las declaraciones tributarias.
- La recepción de los pagos.
- El trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.
- El trámite de las solicitudes de facilidades de pago.
- El trámite de solicitudes de prescripción de deudas.
- El control básico a las obligaciones tributarias.
- Gestión de procesos de fiscalización, liquidación, discusión tributaria y cobro.
- Gestión de procesos de registro de notificación y ejecutoria de actuaciones.
- Generación de informes especializados y reportes gerenciales.

CUARTA: En consecuencia, teniendo en cuenta que la Gobernación requiere continuar prestando los servicios tributarios a sus contribuyentes y no cuenta con un sistema de administración o gestión tributaria para realizar estas actividades por parte de la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contratar a la empresa FISE CONSULTORES ECP SAS, por ser la dueña directa de los derechos de autor y propiedad intelectual del Software Sistema de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

Para tal efecto, se habilitará dentro del sistema el módulo de RECAUDACIÓN, y en él, la funcionalidad de registro que permitirá la inscripción o actualización del registro en línea. Mediante esta opción el contribuyente, agente retenedor y declarante, podrá ingresar a FISCO y solicitar su inscripción o actualización del registro que estará a disposición de la administración departamental, para el diligenciamiento de información que le será solicitada en función del tipo de impuesto del que es contribuyente.

La solicitud realizada por el contribuyente a través de FISCO, podrá ser atendida en línea por la administración tributaria departamental, sin que el solicitante tenga que desplazarse hasta las oficinas de la Gobernación y, una vez que la solicitud sea resuelta, de forma automatizada notificará la aprobación o rechazo (para subsanar) de la misma, al igual que, el usuario y contraseña a los terceros vinculados (representante legal, revisor fiscal y/o contador público) mediante correo electrónico o mensaje de texto (SMS).

Con el usuario y contraseña validado y certificado por FISCO, los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán gestionar todos los aspectos relacionados con sus obligaciones en materia de los impuestos señalados.

De igual manera, el contribuyente, agente de retención o responsable, podrá cumplir fácilmente con mantener actualizado su registro, ya sea de forma automática (p.e. cambios de dirección, teléfonos, correos, actividad económica) o a través de solicitudes especiales en línea (p.e. cambios en el tipo de organización, régimen, representante legal, revisor fiscal, contador público, condiciones especiales, entre otros) que serán revisadas y aprobadas en línea por la administración tributaria departamental a través de los procesos de registro de FISCO.

Todo el proceso anterior, también podrá hacerlo el contribuyente desde las ventanillas de atención física si así lo considera la Administración.

b) La gestión de la causación, liquidación y actualización del impuesto sobre vehículos automotores según el Estatuto Tributario Departamental y leyes nacionales vigentes.

Esta obligación contempla el siguiente alcance:

- **Proceso de cargue de la información.**

FISCO facilitará el cargue de la información recibida del Ministerio de Transporte para el procesamiento de los datos y características de cada uno de los vehículos registrados en el Departamento, para luego realizar el proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto.

- **Proceso de causación, liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores.**

FISCO proporcionará una herramienta totalmente dinámica, diseñada y desarrollada mediante la metodología de "reglas de negocios" que permita la configuración de las características de los vehículos conforme la normatividad expedida para tal fin por el Gobierno Nacional, lo cual debe permitir una clasificación generalizada para realizar el proceso de liquidación y facturación del impuesto, logrando un proceso fácil y seguro para la administración.

- **Proceso de creación, cancelación y actualización de vehículos.**

Garantizar que cada uno de estos procesos tenga la garantía de la doble firma, lo cual permite que el respectivo proceso se divida en dos fases: i) el diligenciamiento o elaboración y, ii) la aprobación. Es decir, tanto la creación de un vehículo ya sea que se trate de un vehículo nuevo o trasladado desde otros departamentos, así como su cancelación o actualización, deberá primero ser diligenciado por un funcionario y luego ser aprobado por otro funcionario que cuente con los privilegios (permisos o atribuciones) para hacerlo.

- Las obligaciones en facilidad de pago, y generar los recibos oficiales de pago para la(s) cuota(s) de la facilidad de pago mediante las opciones habilitadas, citadas en un punto anterior.
- Los excedentes, ya sean saldos a favor o pagos en exceso.
- Las devoluciones y/o compensaciones.

d) La recepción de los pagos.

Para el cumplimiento de esta obligación, se habilitará en el sistema para el recaudo de los diferentes impuestos, desde cualquier parte en que decida la administración tributaria, a través de las siguientes modalidades:

- Recaudo realizado por la misma administración tributaria. En tal caso, se podrán habilitar las cajas que la Entidad considere pertinentes.
- Recaudo en línea. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos en línea a través de la pasarela de pagos integrada a FISCO. PSE, tarjetas de crédito (MasterCard, VISA, American Exprés, Diners Club), baloto, cajas de grandes superficies, pantallas móviles (tipo cajero), cajeros electrónicos, entre otros. Ese mecanismo, cuenta con la plataforma de Web Services para que el pago quede aplicado de forma simultánea. Este servicio requiere que la Entidad Territorial suscriba los convenios de recaudo con las respectivas entidades financieras.

- Recaudo en entidades financieras. Los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, podrán realizar sus pagos de forma física en las entidades financieras autorizadas para tal fin por la administración tributaria. Los cuales quedaran aplicados de forma simultánea si existen convenios de Web Services con dichas entidades. En caso contrario, se habilita la aplicación de los pagos mediante los archivos en formato asobancaria.
- Alianzas de recaudo electrónico con entidades que faciliten el proceso para los contribuyentes mediante dispositivos y plataformas digitales innovadoras.

e) Facilitar el trámite de las solicitudes de devolución y/o compensación.

Se habilitará tanto para los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes, como para la administración tributaria, el uso de una funcionalidad que permita, entre otros, que:

- El contribuyente, agente de retención y declarante, podrá solicitar ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, la devolución de sus excedentes (saldos a favor y/o pagos en exceso) o pagos de lo no debido, diligenciando y aportando los requisitos requeridos por la Administración Tributaria.
- La Administración Tributaria tenga acceso a la gestión de las solicitudes de devoluciones y compensaciones a través de una funcionalidad intuitiva que realiza validaciones para el apoyo del análisis de la solicitud que está siendo atendida, y presenta marcas de auditoria para que el funcionario no olvide verificar aspectos asociados con la devolución. Asimismo, cuenta con el mecanismo de doble firma electrónica para garantizar mayor seguridad al momento de aprobar o rechazar la solicitud.

f) Facilitar el trámite de las solicitudes de facilidades de pago.

Para el cumplimiento de esta obligación, se habilita una funcionalidad en FISCO que permite, entre otros aspectos, que:

- El contribuyente, agente retenedor y declarante, pueda solicitar, ingresando a FISCO con su usuario y contraseña, facilidades para el pago de sus obligaciones tributarias en mora, escogiendo el número de cuotas, la periodicidad (mensual, bimestral, trimestral o semestral), el

lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, la administración tributaria podrá tener de manera confiable los resultados en materia de recaudo materializados por su gestión de cobro.

j) Proceso de registro de notificación y ejecutoría de actuaciones.

FISCO facilitará la notificación de las actuaciones a través de una funcionalidad que permite la generación de las planillas para el envío de acuerdo con la forma de notificación elegida (Red oficial de correos o mensajería especializada; electrónica; Por edicto; a través de la página web; entre otros). Asimismo, permite el registro una vez efectuado la notificación.

Esta funcionalidad es muy importante en la medida que se integra con los demás módulos del sistema de administración tributaria con lo cual se logra que se muy intuitivo en los diferentes procesos. Por ejemplo, en el caso de una Resolución sanción por no declarar, FISCO tendrá en cuenta la fecha de notificación para habilitar la reducción de la sanción vigente, y de esa forma, el contribuyente podrá generar el recibo de pago fácilmente con el descuento respectivo. Además, FISCO se integra a través de web services con las empresas de mensajería especializada, para que la consulta del estado de la actuación siempre sea en línea.

En materia tributaria es definitivo en algunos procesos tener absoluta claridad si la actuación administrativa se encuentra o no ejecutoriada. Es por ello, que FISCO permite su registro y lo integra con los demás procesos que se llevan a cabo.

k) Control de actividades relacionadas con las solicitudes generadas en línea por los contribuyentes, agentes retenedores y declarantes.

El objetivo de esta actividad y su cumplimiento se enmarca en las alertas diarias mostradas en un tablero de registro de actividades pendientes diseñado para mantener actualizados en sus tareas diarias a los funcionarios responsables.

l) Generación de informes especializados y reportes gerenciales.

Cada uno de los componentes de FISCO deberá contar con informes generales y detallados que pueden visualizarse en pantalla, descargar a Excel y/o PDF. En ese sentido, informes en:

- Recaudación: i) Registro; ii) Recepción de documentos; iii) Procesamiento de Cuenta Corriente del Contribuyente; iv) Devoluciones y compensaciones; v) Facilidades de pago y, vi) Control básico de obligaciones.
- Fiscalización: i) Inteligencia fiscal; ii) Gestión de programas; iii) Seleccionados y; iv) Control de investigaciones.
- Liquidación; Discusión tributaria y Cobranzas.

Asimismo, se cuenta con un dashboard de control integral que permite en un solo vistazo observar indicadores de registro, recaudo, pagos, cartera, declaraciones, entre muchos otros.

m) Realización de otras actividades relacionadas con el objeto contractual.

Además de las anteriores actividades, se requiere otras para alcanzar los objetivos establecidos por la Secretaría de Hacienda:

1. Capacitación, entrenamiento y acompañamiento a los funcionarios designados por el Departamento para la administración de FISCO, en aspectos procedimentales relacionados con el uso de este.
2. Apoyo en la capacitación y acompañamiento a los contribuyentes, agentes de retención y responsables en el uso del sistema de administración tributaria FISCO, en caso de que el Departamento lo requiera.
3. Apoyo en el diseño del Plan Anual de Fiscalización respecto a los impuestos que lo requieran.
4. Atención a los requerimientos técnicos realizados por la Entidad, respecto del sistema de administración tributaria FISCO.

en forma alguna el Software, con o sin contraprestación. Todos los derechos que no hayan sido mencionados aquí de forma expresa quedan reservados al proveedor.

8. Tecnología: Lenguaje de desarrollo C#; Javas script; CSS; HTML. Sistema operativo Windows Server 2019 con IIS 8.0 o superior. Motor de base de datos Microsoft SQL Server 2019. Ambiente Web.
9. Capacitación en el uso de la Herramienta:
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse de manera presencial, o virtual previa autorización del Departamento.
 - La capacitación en el uso de la herramienta debe realizarse en un mínimo de 36 horas que pueden ser limitadas a un mínimo de tres visitas al Departamento.
 - Al final de la capacitación se debe entregar información de cada sesión con fecha, hora, duración, facilitador(es), temas tratados y la lista de asistentes, firmada en caso de ser presencial o con cualquier otro tipo de soporte que demuestre la asistencia. Al finalizar la capacitación se debe aplicar una encuesta de satisfacción diligenciada por cada uno de los asistentes.
 - Suministro de Herramientas y Equipos: El contratista se obliga a suministrar todas las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución de las actividades contractuales.
10. Confidencialidad: Cada parte se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la otra parte o de terceros, que llegue a su conocimiento en razón o en virtud del contrato que llegaré a suscribirse. Sin perjuicio de lo que pueda aparecer como tal, se entenderá como información confidencial de las partes toda la que no sea de conocimiento general, así como la información que no haya sido hecha pública, las claves de acceso, los códigos fuente, la información suministrada para el estudio previo a la contratación, la información ingresada al software, etc.
 En consecuencia, cada parte adoptará las medidas necesarias de precaución para cumplir su obligación de confidencialidad. No obstante será oponible a la obligación aquí establecida, si una de las partes o un tercero o la información catalogada como confidencial (i) era poseedora legítima de la información antes de recibirla de la otra parte; (ii) ha sido desarrollada independientemente por la parte receptora sin referencia a la información o datos de la parte revelante; (iii) es o se hace público o accesible al público en general por medio distinto a la actuación u omisión de la parte receptora; o (iv) ha sido revelada a la parte receptora por un tercero sin infringir ninguna obligación de confidencialidad para con la parte revelante.

 Por otra parte, en la medida en que se requiera revelar la información confidencial de la otra parte en virtud de la ley, una disposición u órdenes judiciales o de otro órgano gubernamental competente, se renuncia a lo estipulado en esta cláusula a condición de que la parte receptora se esfuerce todo lo posible para limitar la magnitud de dicha revelación y/o notifique por adelantado (de ser posible) a la parte revelante la proyectada revelación.

CLAUSULA 4. VALOR: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($699.660.000),** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- Licenciamiento
- Gastos de oficina
- Gatos de Transporte
- Papelería
- Pagos de salarios y demás emolumentos del personal utilizado por el contratista para la ejecución del presente proyecto pago de honorarios y/o salarios del personal requerido para la ejecucion del contrato
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, impuestos departamentales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos
- Valor razonable de la utilidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo.
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Departamento la ARL a la cual está afiliado, para lo cual establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 3. Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. (especialmente de conformidad a las condiciones técnicas y obligaciones específicas del contratista
3. Realizar sus actividades dentro de los términos y plazos previstos en este contrato.
4. Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual.
5. El contratista, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en el momento de prestar los servicios debe, cumplir con los protocolos de bioseguridad, así mismo los empleados deben usar los EPP requeridos como guantes y tapabocas adicionales a los que en cumplimiento de las normas de seguridad industrial deban cumplir.
6. Asumir los costos del transporte requerido para la prestacion de los servicios, objeto del presente contrato.
7. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
8. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.
9. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Asegurar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos e información histórica tomada del aplicativo.
11. Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-0373-2024
CLÁUSULAS ADICIONALES

llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA 18. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más
Calidad del servicio.	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más

CLAUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20. CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLAUSULA 21. INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLAUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

Oficio No. 2025 – 0027

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Nosotros, EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.193.536, en mi condición de Representante Legal y KATIA PATRICIA TORRES MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.766.842, en calidad de Contadora de FISE CONSULTORES ECP SAS, NIT 900.744.007-9, certificamos que, durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bosconia, a los 16 días del mes de enero de 2025.

EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
C.C. 77.193.536 de Valledupar
Representante Legal
FISE CONSULTORES ECP SAS
ever.castrillo@fisco.com.co

KATIA P. TORRES MORALES
C.C. 49.766.842 de Valledupar
Tarjeta Profesional No. 99051-T
Contadora

Proyectó: KPTM

LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO
NANCY FLOREZ GARCIA LTDA
NIT 824.005.588

La suscrita gerente general

CERTIFICA

Que mediante matricula mercantil número 11282-1 de fecha 7 de julio de 1983, se inicio operaciones como persona natural en desarrollo de actividades de laboratorio clínico especializado a nombre de la doctora NANCY FLOREZ GARCIA, con NIT 24.317.718 -9, las cuales culminaron una vez se modifico la razón social para convertirse en empresa unipersonal.

Que mediante modificación realizada el dia 4 de abril de 2003, se convirtio en empresa unipersonal, según registro 00012829 del libro IX de la cámara de comercio de Valledupar, quedando LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NANCY FLOREZ GARCIA E.U. con el NIT 824.005.588-0

Que mediante modificación realizada el dia 18 de marzo de 2005, registrada en cámara de comercio con número 00014240, se convirtió a sociedad Ltda.

Que el interesado, solicita certificación de los servicios realizados y periodos de desempeño en que laboro, los cuales fueron dados, cuando los servicios se desarrollaban como persona natural, por lo tanto y una vez analizada la documentación histórica, certificamos que:

El señor **EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía número **77.193.536**, expedida en Valledupar- cesar, presto sus servicios profesionales al LABORATORIO CLINICO NANCY FLOREZ GARCIA, NIT. 824005586-0, por concepto de Honorarios, en calidad de **Contador Publico**, durante el periodo comprendido entre el **2 de julio de 2002** y el **14 de mayo de 2004**, tiempo durante el cual desempeño las siguientes funciones:

a) Elaborar los estados financieros mensuales y anuales con sus respectivos anexos, efectuando el análisis de los resultados de cada uno de los estados financieros mensuales y anuales con el fin de evaluar la razonabilidad de las cifras, la rentabilidad del negocio y los resultados económicos de la empresa

b) Elaborar las declaraciones de retención en la fuente e industrias y comercio, y bimestrales de IVA, cuando a ello hubiere lugar y velar por su oportuno presentación y pago.

c) Elaborar y verificar el adecuado cumplimiento de obligaciones fiscales de la Declaración anual del Impuesto sobre renta y complementarios con sus respectivos anexos, la información en medio Magnético, cuando a ello este obligada, y el informe anual a la Superintendencia Nacional de Salud y demás órganos de control.

d) Atender y tener a disposición de los asesores y diferentes organismos de control la información contable requerida para sus trabajos, así como colaborarles en lo que requieran en materia contable.

e) Atender y dar respuesta en forma oportuna y con los soportes necesarios a los requerimientos que las entidades de control y vigilancia envíen (Supersociedades, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Secretaria de Hacienda Municipal, Banco de la República, Cámara de Comercio, etc).

f) Velar por la adecuada conservación y archivo de los soportes de la información contable y los libros auxiliares y oficiales conforme a las normas legales vigentes. Así mismo, velar por el registro oportuno en la Cámara de Comercio de los Libros Oficiales y mantener al día su impresión (Mayor y Balances, Diario e Inventarios y Balances) y los libros auxiliares.

g) Mantener al día en el sistema y en forma impresa, para efectos de revisiones, los Kardex de cada uno de los productos de los diferentes inventarios.

h) Revisar quincenalmente la nomina y mensualmente los cuadros para pago de aportes parafiscales y controlar sus pagos oportunos.

i)Registrar todas las operaciones causadas de la empresa, llevar el control y kardex de los activos fijos, los cargos diferidos y gastos pagos por anticipado, y efectuar las conciliaciones bancarias.

j)Estar pendiente de la inclusión de nuevos bienes a las polizas de seguros, así como enviar en forma mensual el reporte de inventarios y cuando sea del caso realizar las reclamaciones por perdida de mercancías y/o siniestros.

k) Elaborar y controlar los certificados de retención en la fuente, impuestos a las ventas, retención de industrias y comercio que sean solicitados por los proveedores y/o terceros

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once días del mes de enero de 2011.

NANCY FLOREZ GARCIA
Representante Legal



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

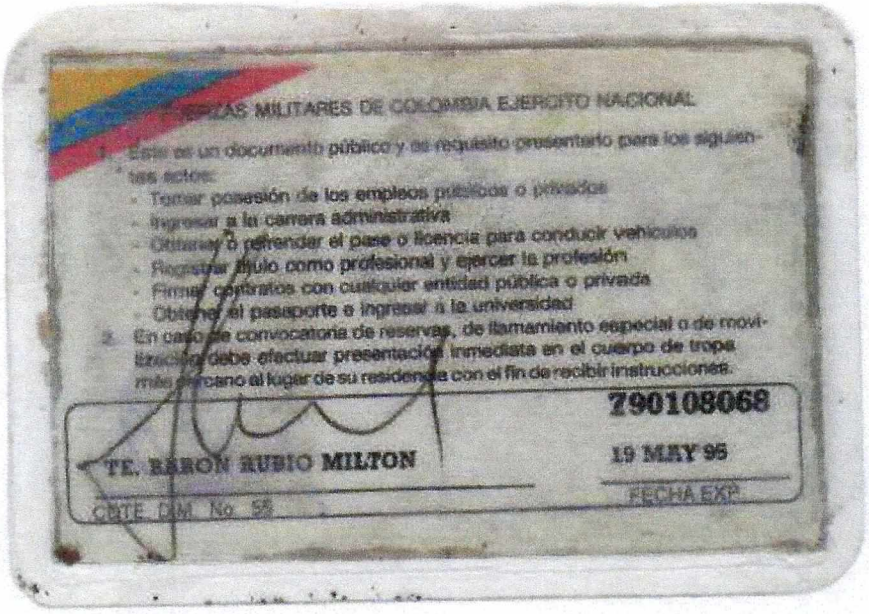
79010806882

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA 09 - DIC.
2A. LINEA 19 - DIC.
3A. LINEA 29 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRILLO CHAPARRO
EVER ENRIQUE

PROFESION
BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

790108068

TE. BARON RUBIO MILTON

19 MAY 95

CBTE DIM No. 58

FECHA EXP.

secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?pageid=10004980

Homepage

Aumentar el contraste UTC -5 FISE CONSULTORES...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	Representante Legal
Título	Director(a)
Nombre	EVER ENRIQUE
Apellidos	CASTRILLO CHAPARRO
Fecha de Nacimiento	8/01/1979 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí No
Nombre y apellido	EVER ENRIQUE CASTRILLO CHAPARRO
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	77193536
Dirección	CL 7B 19A2 23 BRR LAS GAVIOTAS
Código postal	20005
Estrato	4
Ubicación	VALLEDUPAR
País	COLOMBIA
Correo electrónico	evercastrillo@msn.com
Teléfono	5877041
Celular	3008192667

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900744007	9	FISE CONSULTORES ECP SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	PRINCIPAL	CL 7B No. 19A2-23 BARRIO LAS GAVIOTAS	VALLEDUPAR-CESAR	5822943	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1387112388	9484165187	E	2025/04/02	2025/04/04	BANCO DAVIVIENDA	2	$6,160,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (9 Afiliados)																							$16,174,400	$2,588,200			$16,174,400	$2,022,100			$16,174,400	$647,400			$16,174,400		$84,900		$16,174,400	$809,600		$6,152,200
Centro de Trabajo: ADMINISTRACION (9 Afiliados)																							$16,174,400	$2,588,200			$16,174,400	$2,022,100			$16,174,400	$647,400			$16,174,400		$84,900		$16,174,400	$809,600		$6,152,200
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (9 Afiliados)																							$16,174,400	$2,588,200			$16,174,400	$2,022,100			$16,174,400	$647,400			$16,174,400		$84,900		$16,174,400	$809,600		$6,152,200
1	CC	1065823961	ARIAS LINEY																		23030 1	30	$1,700,000	$272,000	EPS017	30	$1,700,000	$212,500	CCF15	30	$1,700,000	$68,000	14-23	30	$1,700,000	0.522%	$8,900	30	$1,700,000	$85,000	No	$646,400
2	CC	1063967276	CABRERA MANUEL																		23020 1	30	$1,883,000	$301,300	EPS037	30	$1,883,000	$235,400	CCF15	30	$1,883,000	$75,400	14-23	30	$1,883,000	0.522%	$9,900	30	$1,883,000	$94,200	No	$716,200
3	CC	77193536	CASTRILLO EVER																		25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS002	30	$2,000,000	$250,000	CCF15	30	$2,000,000	$80,000	14-23	30	$2,000,000	0.522%	$10,500	30	$2,000,000	$100,000	No	$760,500
4	CC	1063961939	JIMENEZ IVAN																		23030 1	30	$2,867,000	$458,800	EPS002	30	$2,867,000	$358,400	CCF15	30	$2,867,000	$114,700	14-23	30	$2,867,000	0.522%	$15,000	30	$2,867,000	$143,500	No	$1,090,400
5	CC	56076726	MAESTRE D' ANGELA																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000	CCF15	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
6	CC	1003383931	NUÑEZ JAIME																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF15	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
7	CC	52983540	RHENALS KATERINE																		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF15	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
8	CC	1065859938	SAMPER JOSE																		23030 1	30	$2,030,400	$324,900	EPS002	30	$2,030,400	$253,800	CCF15	30	$2,030,400	$81,300	14-23	30	$2,030,400	0.522%	$10,600	30	$2,030,400	$101,700	No	$772,300
9	CC	49766842	TORRES KATIA																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000	CCF15	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
Total			**Afiliados(9)**																				$16,174,400	$2,588,200			$16,174,400	$2,022,100			$16,174,400	$647,400			$16,174,400		$84,900		$16,174,400	$809,600		$6,152,200

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

VALLEDUPAR, CESAR, 03/03/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FISE CONSULTORES ECP SAS** con **NIT 900.744.007-9** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 257100028915

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA